

Presupuesto total de la entidad (pesetas)
 Aportación destinada a política de consumo (pesetas)

5. Información complementaria:

Consejos sectoriales

SI Fecha de constitución

NO

Acuerdo del Pleno sobre constitución

SI Fecha del Acuerdo

NO

Y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día solicita ayuda en los términos previstos en la Orden de concesión de subvención, a cuyo efecto acompaña la documentación requerida en la misma y que se relaciona seguidamente:

.....

Por lo expuesto,

SUPLICA a vuestra ilustrísima se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a esta Corporación la ayuda de referencia.

....., a de de 199

5. Igualmente en el caso previsto en el Punto Décimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regulan las ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial dentro del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: FC.CA.10/94.

Perceptor: Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A. -Cubri-.

Subvención: 532.855 ptas.

Cádiz, 2 de junio de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Hispanorrusa de Viajes, SL. (AN-29391-2).

Por don Raimundo Rodríguez Mancebo, en nombre y representación de la Entidad «Hispanorrusa de Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Hispanorrusa de Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-29391-2 y sede social en Benalmádena-Costa (Málaga), Avda. Federico G.º Lorca, Conj. Resid. Pueblo Quinta, 1.º Fase, Torreón, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Agencia de Viajes Ruta Visión, SA. (AN-14398-2).

Por don José Silva Silva, en nombre y representación de la Entidad «Agencia de Viajes Ruta Visión, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden

Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO.

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Agencia de Viajes Ruta Visión, S.A.», con el Código Identificativo AN-14398-2 y sede social en Córdoba, c/ Escritor Conde Zamora, s/n, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de junio de 1995. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almería para la terminación urbanística de la Rambla de Belén.

Ilmos. Sres.:

Con fecha 21 de julio de 1993 se suscribió un Convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el marco del Programa Ciudades del Sur, relativo a la terminación de las actuaciones en la Rambla de Belén, en el que se contemplaba que la financiación municipal se realizaría con cargo al canon a percibir por la concesión de los aparcamientos subterráneos previstos en la Rambla de Belén. Sin embargo, el concurso para la concesión de los mismos ha quedado desierto, por lo que ha resultado necesario suscribir una addenda al citado Convenio que tiene por objeto incrementar la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la terminación de las obras mencionadas.

En esta addenda se establece su financiación mediante subvención, la cual se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9, y tendrá carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de junio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almería por un importe de trescientos cincuenta millones (350.000.000 ptas.) de pesetas, con la finalidad de incrementar la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la terminación de las obras de la Actuación Urbanística de la Rambla de Belén.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9, código de proyecto 1994000498, y con las anualidades que a continuación se expresan:

Año 1995: 150.000.000 ptas.
Año 1996: 130.000.000 ptas.
Año 1997: 70.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación por importe del 20% de la anualidad para 1995 a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión efectuada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Pública y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se revoca parcialmente la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Real por Orden que se cita.